



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO, V REGION.**

**ALGARROBO, 01 de junio del 2005.  
DECRETO: N° 1.202 /**

**ESTA ALCALDIA DECRETO LO QUE SIGUE:**

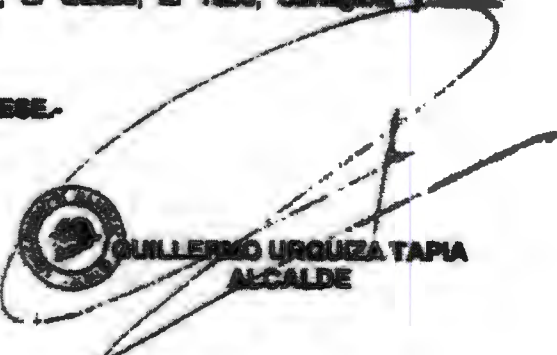
**VISTOS:**

1. La Ley N° 18.685 de 31.03.88, y sus modificaciones.
2. La Ley N° 18.883 de 29.12.88; Estatuto sobre Funcionarios Municipales.
3. D.A N° 2.954 de 06.12.2004; Assume Alcaldía.
4. Acuerdo N° 83 del H. Consejo Municipal del 03.12.2004 y D. A 2.939 de fecha 03.12.2004, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2005.
5. Convenio de fecha 03 de Mayo del 2005; Asociación de Municipalidades de la Provincia de San Antonio.

**DECRETO:**

1. Apruébase Convenio de fecha 03 de mayo del 2005 de Asociación de Municipalidades de la Provincia de San Antonio; la que esta conformada por los Municipios de San Antonio, Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Carigena y Santo Domingo.
2. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**CATALINA GRAISON ESPINOZA**  
 SECRETARIA MUNICIPAL

  
**GUILLERMO URQUIZA TAPIA**  
 ALCALDE

**GLT/CHE/mm  
DISTRIBUCION:**

- Municipios de la Provincia de San Antonio
- Jurídico
- Control
- Finanzas
- Archivo

8888

municipalidad a la cual pertenece elija en sesión de concejo ordinaria próxima. El Director reemplazante ejercerá sus funciones solo por el tiempo que restaba en las mismas al miembro reemplazante. El Directorio adoptará sus acuerdos con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. Para este mismo efecto, el Directorio sesionará con un mínimo del 50% de sus miembros en primera citación, y luego en segunda citación con los miembros presentes. Son funciones del Directorio:

- a) Aprobar la incorporación de la Asociación a los organismos nacionales e internacionales, decisión que debe ser ratificada por la siguiente Asamblea Ordinaria.
- b) Proponer a cada Concejo Municipal las cuotas extraordinarias que los asociados deberán aportar para solventar el financiamiento de proyectos específicos, que deberán ser aprobados por cada uno de los concejos de los municipios asociados.
- c) Suspender a los asociados de sus derechos cuando exista retardo en el pago de cuotas por un plazo no superior a 4 meses.
- d) Velar por la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Asociación, dentro de lo aprobado por la Asamblea General y Directorio según corresponda.

**CUARTO:** La entidad Administradora, formulará un presupuesto anual, que deberá ser aprobado en Noviembre de cada año por el Directorio. Dicho presupuesto deberá presentarse y ejecutarse de conformidad a los gastos que se usan para los presupuestos municipales, fijados por Decreto de Hacienda. El Directorio, en uso de sus atribuciones, fiscalizará el destino adecuado de los recursos que se pongan a disposición de la entidad Administradora, a que de acuerdo a la Ley, deberá manejarse en cuentas complementarias y con el exclusivo objetivo de ser empleados para los fines en que fueron aportados. Para los efectos de control por parte del Directorio, la Municipalidad Administradora deberá preparar y entregar balances trimestrales, de acuerdo a la misma normativa que se aplica a los municipios.

**Clausula Transitoria :** Por ser la formación de la Asociación en el mes de Mayo del 2005, el presupuesto para el año 2005 será aprobado en Junio por el Directorio.

**QUINTO:** La sede de la Asociación será la comuna de San Antonio dado la cercanía con el Gobierno Provincial. Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones de los órganos colegiados y de el Directorio de la asociación, podrán celebrarse en cualquiera comuna de la Provincia de San Antonio, cuando así lo dispongan esos mismos órganos.

**OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE:** Ejercerá la función de Vicepresidente, el alcalde en ejercicio de su función que haya obtenido la segunda mayoría absoluta en votación de alcaldes y concejales en asamblea ordinaria del Mes de Mayo. El Mandato tendrá una duración de 2 años, son funciones del Vicepresidente:

- a) Subrogar al presidente durante la ausencia de éste, sea en forma temporal o definitiva y en este último caso por un lapso no mayor a 60 días, en que deberá convocar a una nueva elección de presidente.
- b) Desarrollar aquellas labores que la Mesa Ejecutiva o el Presidente le encomiende.

**NOVENO: SECRETARIO EJECUTIVO:** Habrá un secretario Ejecutivo rentado, a quien le corresponderá atender las labores administrativas, cargo que será de exclusiva confianza del señor Presidente, sin perjuicio que el Presidente lo presente al Directorio, son funciones de este:

- a) Ejercer la calidad de Ministro de Fe, en todas las actuaciones que realice la Asociación.
- b) Desempeñará la función de secretario de las Asambleas de la Asociación de el Directorio.
- c) Redactará el acta de la asamblea, con un extracto de lo debatido y la constancia de los acuerdos.
- d) Deberá llevar el control administrativo de la Asociación.
- e) Coordinará la ejecución de los acuerdos de las Asambleas y del Directorio, sean estos relativos a planes, políticas y toda actividad necesaria para desarrollar estudios y proyectos de inversión que interesen a la Asociación.
- f) Otras funciones que le encomiende al Presidente de la Asociación.

El Secretario Ejecutivo cesará en el ejercicio de sus funciones, cuando el Presidente de la Asociación así lo defina.

**DÉCIMO: DE LAS COMISIONES:** La asociación, dispondrá de diversas comisiones de estudios y de desarrollo de los proyectos que interesen a sus integrantes, compuestas por 6 concejales, uno por cada comuna, según intereses propios de cada comuna. La comisión será presidida por un Concejal elegido en sesión de comisión entre sus pares, inicialmente serán:

- a) Comisión Salud y Medio Ambiente
- b) Comisión de Educación y Cultura
- c) Comisión de Seguridad Ciudadana
- d) Comisión Desarrollo Social
- e) Comisión Desarrollo Territorial
- f) Comisión de Fomento Productivo

**UNDECIMO:** La duración de la asociación será de diez años contados desde esta fecha, prorrogándose automáticamente y de pleno derecho por igual período de tiempo. No obstante, cualquiera de los municipios concurrentes podrá manifestar su voluntad de no perseverar en ella, dando aviso por escrito al Directorio con anticipación mínima de 6 meses a la fecha término de la vigencia. En tal caso, la Asociación continuará con los Municipios restantes.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio debe ser aprobado por los Concejos Municipales en sesión ordinaria o extraordinaria.

**ACTA**  
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN ANTONIO**  
**1º SESIÓN DE PLENARIO 2007.**

1.- Con fecha sábado 16 de junio de 2007, se realizó en la comuna de Algarrobo la sesión plenaria ordinaria de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de San Antonio, con la asistencia de los siguientes alcaldes y concejales miembros de esta organización.

**MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**

- 1.- Sr. Alcalde Fernando Rodríguez Vicuña.
- 2.- Sr. Concejel German Mayo Correa
- 3.- Sr. Concejel José Castillo Errazuriz
- 4.- Sra. Concejala Romy Farias Caballero
- 5.- Sra. Concejala Eliana Olivares Jiménez

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

- 6.- Sr. Alcalde Omar Vera Castro
- 7.- Sr. Concejel Milton Egalla Darricarrere
- 8.- Sra. Concejala Patricia Carrascoa Díaz
- 9.- Sr. Concejel Patricio Yañez González
- 10.- Sr. Concejel Ramón Silva Suazo

**MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA**

- 11.- Sr. Alcalde Osvaldo Cartagena Polanco
- 12.- Sr. Concejel José Fernández Fuentes
- 13.- Sra. Concejala Teresa Olivares Álvarez
- 14.- Sr. Concejel Marcela Chau Del Valle

**MUNICIPALIDAD DEL TABO**

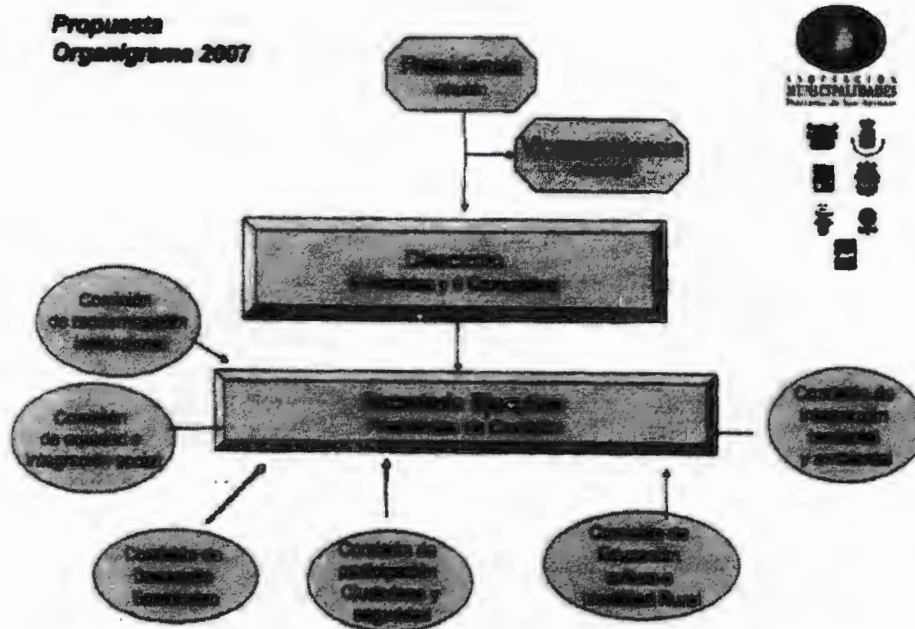
- 15.- Sr. Alcalde Emilio Jorquera Romero
- 16.- Sr. Concejel Juan Carlos Tiznado
- 17.- Sr. Concejel Evaristo Aviles Díaz
- 18.- Sr. Concejel Claudio Saiego Espinoza
- 19.- Sr. Concejel Marco Antonio Núñez Larrucea
- 20.- Sr. Concejel Jaime Bravo Oliva

**MUNICIPALIDAD DEL QUISCO**

- 21.- Sr. Alcalde José Miguel Carnasco Núñez
- 22.- Sr. Concejel Manuel González Vidal
- 23.- Sr. Concejel Guillermo Vidal Devia
- 24.- Sr. Concejel Luis González Donoso
- 25.- Sr. Concejel Rosa Leal Fuentes

Además es argumentada por la secretaria que no coinciden las comisiones establecidas en cada municipio, entre los distintos concejos y tampoco ha existido asignación de concejales a todas las comisiones, por lo que se piensa que esta metodología será más operativa.

Se establecen las siguientes modificaciones a la propuesta por parte de la asamblea:



Es sometida a aprobación este diseño de estructura:

**"Por unanimidad, se aprueba la modificación de organigrama de la asociación provincial de municipalidades y se establece un plazo de 30 días para el nombramiento de los concejales que conformaran cada comisión por parte de cada municipio constituyente"**

3.- Se plantea dar inicio al proceso de elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la Asociación de Municipalidades de la Provincia de San Antonio, por parte de los Sr. Alcaldes y Concejales acreditados presentes en la sala, a través de llamado a viva voz se les pide se acerquen a las urnas con el fin de entregar sus preferencias para ambos cargos. Terminada la votación de los presentes se realizó el escrutinio a viva voz con los resultados siguientes: